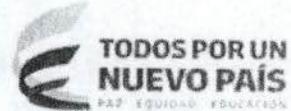




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500920241



20175500920241

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA
CRA 1 NO 8-17
IPIALES - NARIÑO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36641 de 08/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 36641 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPANIA LIMITADA**, identificada con NIT **900032184-9**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

RESOLUCIÓN No. 36641 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT 900032184-9

Artículo 3. *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.***

CCLXXIV. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445030** de fecha **23 de Junio de 2017** impuesto al vehículo de placa **WLW179**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA** identificada con NIT. **900032184-9**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, **"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."**

CCLXXV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

CCLXXVI. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN No. 36641 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT 900032184-9

(...) e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No. 36641 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT 900032184-9

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

CCLXXVII. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
445030	23 de Junio de 2017	WLW179

Manifiesto Único de Carga No. **156100005557**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **445030** de fecha **23 de Junio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA** identificada con NIT **900032184-9**

CCLXXVIII. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT **900032184-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas "** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el

RESOLUCIÓN No. 36641 DEL 08 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT 900032184-9

vehículo de **WLW179** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

ccc. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT. 900032184-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT. 900032184-9, con domicilio en la ciudad de **IPIALES / NARIÑO**, en la dirección **CRA 1 NO 8-17**, teléfono **7252146**, correo electrónico **transeur@telecom.com.co**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 36641 DEL 08 DE AGOSTO 2017

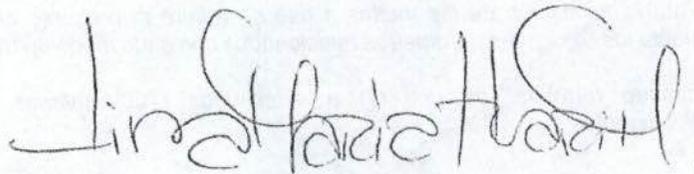
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA**, identificada con NIT 900032184-9

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 36641 DEL 08 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



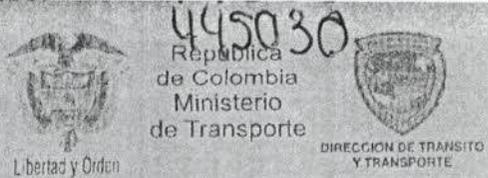
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 VIA PASTO - MOJARRAS KM 13 Y DE DAZA PASTO Mor.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

NACIONAL

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC. 87712089

LICENCIA DE CONDUCCION

87712089

EXPEDIDA 21-01-2016 VENCE 21-01-2019.

NOMBRES Y APELLIDOS

GERARDO EFRAIN CHAVEZ QUISTALI

DIRECCION TELEFONO

M212. CASA 18/BALCOES 3232861650

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

FELIX RAUL MENA BELTRAN

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES MIT. 9000321.849

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010400949

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

JESSICA PEREZ LUERO

PLACA No. 152404

ENTIDAD

SETEA-DENAR.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

MANIFIESTO 156 100005557 AUTORIZACION. 23906848.

ORIGEN MEDELLIN DESTINO IPALES CANTIDAD 7000 KILOMETROS

VALOR TOTAL DEL VIAJE 1.800.000

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPER. INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

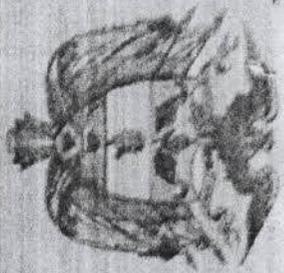
FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

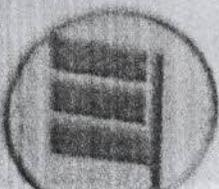
C.C. No. 87712089

C.C. No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10010400949

PLACA

WLVW179

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

FTR

MODELO

2016

CILINDRADA CC

7.790

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO

CAMION

TIPO CARROCERÍA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD KG/PS

8085

NUMERO DE MOTOR

6HK1-668751

REG

N

VIN

9GDFTR346GB003744

NUMERO DE SERIE

9GDFTR346GB003744

REG

N

NUMERO DE CHASIS

9GDFTR346GB003744

RE

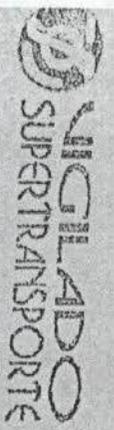
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRES

MENA BELTRAN FELIX RAUL

IDENTIFICACION

C.C. 5261122



**MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES**

CRA 1 NRO. 8 - 17 AVENIDA PANAMERICANA
 NIT: 9000321849
 Tel: 7252146 - 77577
 IPIALES NARINO

FECHA DE EXPEDICION
2017/ Jun/ 22

TIPO DE MANIFIESTO
General

ORIGEN DEL VIAJE
MEDELLIN ANTIIOQUIA

DESTINO DEL VIAJE
IPIALES NARINO

Manifiesto : 156100005557
 Autorización: 23906848

La impresión en soporte papel de este documento electrónico por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999, Adicional a la Ley 1317 de 2010, por la cual se modifica el artículo 13 de la Ley 527 de 1999, en materia de reproducción del documento original, que se encuentra en formato electrónico, carece de validez jurídica y no reproduce el original.

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES

TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD	
TRANSEUR CIA LTDA		9000321849		CRA 1 NRO 8 17 SEGUNDO PISO		7252146		IPIALES NARINO	
PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACION	Peso/Vacio	Peso/Vacio/Remolque	No FOLUZA	COMPAÑIA SE CUROS SCAI		
WLMV179	CHEVROLET		2	7000	0	86085635	IPIALES NARINO		
CONDUCTOR		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD	
GERARDO ERRAIN CHAVEZ		87712089		IPIALES		8600029454		2017/07/27	
CONDUCTOR Nro. 2		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION CONDUCTOR 2		TELEFONO		CIUDAD CONDUCTOR 2	
POSSEDR O TENEDOR VEHICULO		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD	
FELIX RAUL MENA BELTRAN		C5261122		BARRIO AVIPIALES CARRERA 4 1A-58		0		IPIALES NARINO	

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancia				Información Remitente				Información Destinatario			
Nro. Remesa	Unidad Medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque	Producto Transportado	NIT / CC	Nombre / Razón Social	NIT / CC	Nombre / Razón Social	Código Paise	
573	Kilogramos	7.000 00	Carga Normal	Faquetes	032942	8608157814	PRODUCTOS Y SELLANTES TECNICOS DE COLOMBIA	9000321849	TRANSEUR CIA LTDA	Empaques de Transporte	
					INSONORIZANTES TERMOFUNDENTES	094 50 # 99 SUR 103 LA ESTRELA	MEDELLIN ANTIIOQUIA	CRA 1 NRO 8 17 SEGUNDO PISO	IPIALES NARINO		

VALORES

VALOR TOTAL DEL VIAJE	1.800.000.00
RETENCION EN LA FUENTE	18.000.00
RETENCION IVA	12.420.00
VALOR NETO A PAGAR	1.769.580.00
VALOR ANTICIPO	1.290.000.00
Saldo A PAGAR	509.580.00

LUGAR DE PAGO	IPIALES NARINO	FECHA	2017/07/26
GARGUE PAGADO POR	REMITENTE		
DESCARGUE PAGADO POR	DESTINATARIO		

OBSERVACIONES

UN MILLON OCHO CIENTOS MIL PESOS

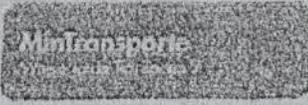
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:

UN MILLON OCHO CIENTOS MIL PESOS

es víctima de algún fraude o conoce de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de Armas FNDCC denuncie a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 19100 915616 y a través del correo electrónico: atencionciudadanos@supertransporte.gov.co

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO
Gerardo Errain Chavez

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR



**REMESA TERRESTRE DE CARGA
TRANSPORTES Y SERVICIOS**

NIT: 9000321849
CRA 1 NRO. 8 - 17 AVENIDA PANAMERICANA
Tel: 7252146 - 777577
IPIALES NARIÑO

**CONSECUTIVO
5573**

NUMERO AUTORIZACION
32926557

<u>Viaje:</u>	<u>No. de Carga:</u>	<u>Tipo de Operación:</u>	<u>Tipo Empaque:</u>
5573	5576	General	Paquetes
VEHICULO CONDUCTOR			
5573 WLW179 GERARDO EFRAIN CHAVEZ QUISTIAL			

INFORMACION DE CARGA

Naturaleza:	Carga Normal	Permiso INVIAS:	
Descripción:	INSONORIZANTES TERMOFUNDENTES		
Código:	002942		
Cant. de Carga:	7000 Kilogramos	Peso Contenedor Vacío:	
<u>Remitente:</u>		<u>Destinatario:</u>	
Nombre:	PRODUCTOS Y SELLANTES TECNICOS DE COLOMBIA	Nombre:	TRANSEUR CIA LTDA
Tipo ID:	N 8909157914	Tipo ID:	NIT 9000321849
Sede:	PSTC1	Sede:	IPIALES 1
Dirección:	CRA.50 # 98 SUR 103 LA ESTRELLA.	Dirección:	CRA 1 NRO 8 17 SEGUNDO PISO
Municipio:	MEDELLIN ANTIOQUIA	Municipio:	IPIALES NARIÑO
Tomador Póliza	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Vencimiento
Empresa de Transporte E	1000240	AIG SEGUROS GENERALES S. A. 8600377079	2017/08/17

TIEMPOS LOGISTICOS:

REAL EJECUTADO	FECHA	HORA	Diferencia en Mins	MOMENTO CARGUE	Tiempo Pactado	Tiempo Ejecutado
Llegada				Tiempo Total Cargue	12 H 0 Min	0 H 0 Min
Entrada			0	Tiempo Total Descargue	12 H 0 Min	
Salida			0			
Cita Cargue	2017/06/22	09:00		Cita Descargue	2017/06/24	09:00

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]
Firma y Sello Empresa

Firma Conductor



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500863631



Bogotá, 09/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA LIMITADA
CRA 1 NO 8-17
IPIALES - NARINO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36641 de 08/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI

DATE: 10/15/68

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to New York airtel dated 10/15/68.

Enclosed for the Bureau are two copies of a report.

The report contains information regarding the activities of [Illegible].

It is noted that the information was obtained from [Illegible].

The Bureau is advised that the information is being furnished to the [Illegible].

Very truly yours,

[Illegible Signature]

[Illegible Title]

[Illegible Address]

[Illegible Address]

[Illegible Address]

[Illegible Address]

CAJILE 37 #28B-21
Tel: 26933370

Código Postal: 524060282	
Departamento: NARIÑO	
Ciudad: IPALES	
Dirección: CRA 1 NO 8-17	
Nombre/Razón Social: TRANSPORTES Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES	
DESTINATARIO	
Envío: RN812914413CO	
Código Postal: 524060282	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	
REMITENTE	
Línea Nat. 01 8000 111 210	
Servicios Postales Nacionales S.A.	
NT 500 562917-9	
DO 25 G 96 A 95	
472	

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE Y SERVICIOS URGENTES INTERNACIONALES COMPAÑIA
LIMITADA
CRA 1 NO 8-17
IPALES - NARIÑO

